



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00829
Tema	Decreta embargo.

De conformidad con la solicitud de medidas previas presentada con la demanda, el juzgado,

RESUELVE:

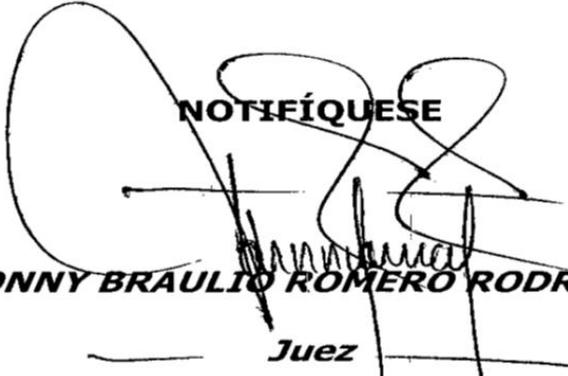
Decretar el embargo de los dineros depositados por la entidad demandada **G & A GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** en la siguiente cuenta bancarias

- Cuenta de ahorros N° 097-546102-36 de BANCOLOMBIA.

Ofíciase a dicha entidad advirtiéndole que deberá consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, conforme lo establece el núm. 3° del art. 44 del C.G.P; con la recepción del oficio queda consumado el embargo, según lo ordenado en el numeral 10 del art. 593 del Código General del Proceso.

Comuníquese que la medida de embargo se limita en la suma de **\$85.700.000. (Art. 593 N° 10 del C.G.P.)**

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez